

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021

Ordinario No. 2011 – 00449

1.- Atendido la solicitud elevada por el parte demandante y a efectos de que tenga lugar la diligencia de entrega dentro del presente asunto dispuesta por auto del 13 de diciembre de 2019, el cual fuera confirmado por el superior funcional en decisión calendada 12 de febrero de 2020, se **SEÑALA** el 14 de abril de la anualidad en curso a las 8:30 a.m. para evacuar la misma. En consecuencia, en virtud de las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura¹ y del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá² en las cuales se habilita a los despachos judiciales procurar el desarrollo de las audiencias y diligencias fuera del despacho de manera virtual como la que nos ocupa.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse a través de la aplicación Microsoft Teams con el enlace que el Juzgado enviará previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos para tal fin, de tal suerte que la mandataria judicial del extremo demandante deberá tener disponibilidad para mostrar mediante equipo tecnológico (celular, computador o similar) el inmueble objeto de entrega a plenitud, exterior e interiormente.

2.- Oficiése a la Policía Nacional de esta ciudad y demás entidades que se requieran, a efectos de que en la fecha señalada presten el acompañamiento del caso a la mentada diligencia.

3.- Conforme con lo previsto en el numeral 1 del artículo 308 de la citada norma, por Secretaría comuníquesele la presente decisión a la demandada. Déjense las constancias del caso.

4.- Se reconoce personera adjetiva a la abogada ANA DELIA BOHÓRQUEZ DE SARÁ como mandataria judicial de la demandada LUZ STELLA LEGUIZAMÓN

¹ Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, Artículo 11 “Audiencias virtuales. Para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad. Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe asegurar los espacios de almacenamiento en el servicio de nube con que se cuenta, para todas las audiencias con efectos procesales que se realicen.”

² Acuerdo No. CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020 “Realización de Diligencias de Inspección Judicial, entrega y secuestro de bienes. A partir de la fecha y conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, los despachos judiciales del Distrito Judicial de Bogotá, de manera preferente podrán realizar las diligencias de inspección, entrega, y secuestros de bienes de manera virtual pero en el caso que se requiera se podrán efectuar diligencias de manera presencial, para tal efecto deberá observar de manera estricta las normas de bioseguridad señaladas en el Acuerdo antes mencionado al igual que los protocolos diseñados por las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional de Administración Judicial al igual que lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Distrital en los Decretos 1297 y 207 de 2020, siempre propendiendo que en las diligencias se cumplan las disposiciones que regulan el distanciamiento individual. En el caso, en que no sea posible realizar las aludidas diligencias acatando las medidas de bioseguridad tales actuaciones se deberán adelantar en forma virtual, en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda.”

CHAUTA, en la forma y en los términos del mandato aportado el pasado 15 de enero.

5.- Se pone de presente a las partes que desde que el proceso fue escaneado en la pasada anualidad, el mismo se ha encontrado digitalmente a su disposición para las respectivas revisiones y consultas.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011, del 8 de febrero de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria